



**MAT: INICIA PROCESO DE INVALIDACIÓN PARCIAL DE OFICIO DE CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO DE TÉCNICO PRODESAL ALGARROBO**

**ALGARROBO, 02 JUN 2023**

**DECRETO N° 1424**



**VISTOS:**

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en especial lo dispuesto en el artículo 2° inciso primero y Capítulo IV "Revisión de los actos administrativos", párrafo 1° "Principios Generales", artículo 53 de dicha norma.
3. Decreto Alcaldicio N° 1277 de fecha 03.07.202. Asume Alcaldía.
4. D.A. 332 N° 332 de fecha 03.02.2023, que unifica órdenes de subrogancia en la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
5. D.A. N° 0506 de fecha 23.02.2023, Aprueba llamado a concurso público proveer cargo Técnico Prodesal Algarrobo.
6. Correo electrónico de fecha 05.05.2023 de doña Daniela Soto Fuentes, Directora Regional (S) Valparaíso INDAP al Sr. Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, mediante D.A. N° 0506 de fecha 23.02.2023, se Aprueba el llamado a concurso público para proveer el cargo de Técnico de PRODESAL de la comuna de Algarrobo.
- II. Que en dicho concurso postularon dos personas, llevándose a cabo dicho proceso hasta su etapa final, es decir, hasta que la comisión bipartita encargada de seleccionar a los postulantes, formada por funcionarios de INDAP Valparaíso y la Municipalidad de Algarrobo, propuso al Sr. Alcalde los seleccionados, dentro de los cuales dicho jefe superior del servicio debe escoger dentro de los seleccionados propuestos.
- III. Que, mediante correo electrónico de fecha 05.05.2023 de doña Daniela Soto Fuentes, Directora Regional (S) Valparaíso INDAP dirigido al Sr. Alcalde, señala que una de las postulantes presenta como referencia laboral a doña María Consuelo Gutiérrez Berríos, Directora de Desarrollo Comunitario, quien además es su jefatura toda vez que la postulante desempeñaría funciones ahí y que en la comisión encargada de la selección de los postulantes la Sra. Gutiérrez Berríos asumió como SECPLA (S) en calidad de integrante de dicha comisión.



- IV. Que, en efecto, doña Nataly Parra Correa, postulante de dicho concurso, si bien es cierto no reviste la calidad funcionaria municipal, presta servicios en calidad de honorarios en el marco de programas sociales cuya contraparte técnica es la Dirección de Desarrollo Comunitario, lo que podría, eventualmente, restar la imparcialidad que debe imperar en los procesos concursales que lleva a cabo la administración.
- V. Que de los antecedentes tenidos a la vista, en particular los anexos y/o actas del concurso, se puede determinar que tanto en el anexo N° 1 y N° 2 no interviene doña María Consuelo Gutiérrez Berríos, lo que si acontece a partir del Anexo N° 2-B que versa sobre el "Acta de admisibilidad administrativa integrante (s) de equipo técnico Prodesal"
- VI. Que, por lo señalado anteriormente y particularmente teniendo presente los principios que rigen el actuar de los órganos de administración del estado, en particular la ley N° 18.575 y N° 19.880, se hará aplicación de lo dispuesto en el artículo 53. Invalidación, de la Ley 19.880, atendido que dicho error involuntario es de carácter esencial que guarda relación con la admisibilidad de las ofertas, quebrantando así el principio de estricta sujeción a las bases de licitación, produciendo un perjuicio no tan solo al reclamante, sino a todos los oferentes.

**DECRETO:**

- I. **INICIA PROCESO DE INVALIDACIÓN PARCIAL DE OFICIO** del concurso público para proveer el cargo de Técnico de PRODESAL de la comuna de Algarrobo, por los considerandos expuestos precedentemente. El proceso de invalidación parcial abarcará hasta los anexos signados con el N° 2-B inclusivos.
- II. **NOTÍFIQUESE**, personalmente o por carta certificada, a todos los postulantes que hubiesen participado en el concurso público para proveer el cargo de Técnico de PRODESAL de la comuna de Algarrobo, a fin de que, en el plazo de cinco días contados desde que se entiendan notificados según normativa administrativa, expongan las alegaciones que consideren pertinentes.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



**PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

CCS/PFMM/U.C/CCS  
DISTRIBUCION

- ✓ SECPA (1)
- ✓ Depto. Jurídico (1)
- ✓ Interesados (2)
- ✓ Archivo (1)



**CRISTIAN CELEDÓN SALAZAR**  
**ALCALDE (S)**



**02 JUN 2023**  
**1424**

